

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00375 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por las partes en escritos radicados el 12 de diciembre de 2021 y 30 de marzo de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo transaccional celebrado por los extremos en litigio.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 117 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27d0018e2e9fe63c014e92b499a810b5d652d60554a214086d6cad30796e50c**

Documento generado en 04/08/2022 05:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo Quirografario No. 11001 31 03 036 2017 00435 00

Se agrega el Despacho Comisorio librado en este proceso, con la constancia de que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40216385 no se ha podido secuestrar.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 5 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf0b835bce9cc1c9ace235c678d790101899e4271d53ce4b53607491f2f0bef**

Documento generado en 04/08/2022 07:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo Quirografario No. 11001 31 03 036 2017 00435 00

Atendiendo lo pedido por el apoderado de la parte actora y sus motivos, el Juzgado accede a lo solicitado y POR UNA SOLA VEZ, reprograma la audiencia fijada en auto anterior adiado el 15 de junio de 2022, para llevar a cabo la prenombrada diligencia el día **18 de agosto de 2022 a partir de las 09:30 a.m.**

Dicho acto procesal se llevará a cabo conforme la programación fijada en la ya señalada audiencia del pasado 15 de junio, cuya ejecutoria ya se ha consumado. Oportunamente se remitirá el vínculo o enlace mediante el cual podrán conectarse las partes, apoderados y testigos convocados.

Es de anotar que el hecho de que no se haya secuestrado el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40216385 no obsta para desarrollar la audiencia, pues, dependiendo el sentido de la sentencia, puede consumarse después de emitida esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9148f4af8aaa20e68f3c38c2fb5139907150e6400dde3e13ea48c29d558bf7**

Documento generado en 04/08/2022 07:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00119 00

En atención a la documental allegada por la parte demandante referente a la notificación de los demandados, el Despacho no la tendrá en cuenta, como quiera que no cumple con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹ (vigente para esa data) ni los criterios de la Corte Constitucional en en sentencia C-420 de 2020, “*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”. Es decir, frente a la comunicación remitida el 17 de mayo de 2022 a los correos contactenos@ptarsalitre.com.co, angel.sar@aqualia.com, stsarouchis@aktor.com.co y dfinanciero@cassconstructores.com, i) la parte demandante no acreditó en el plenario el efectivo recibo y apertura del correo electrónico; ii) ni remitió de manera completa como archivo adjunto el traslado de la demanda.

No obstante, con ocasión al incidente de nulidad radicado por los demandados, téngase por notificados AKTOR TECHNICAL SOCIÉTÉ ANONYME COLOMBIAN BRANCH, AQUALIA INTECH S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA y CASS CONSTRUCTORES S.A.S., como integrantes del CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE., por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría controle términos y proceda a remitir el traslado de la demanda conforme el artículo 91 *ibídem*.

Entonces, por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado SALOMÓN ELJADUE RIZCALA como apoderado de los demandados arriba citados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

¹ “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...).” (subrayas del Despacho)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63656049d21f693cf6759385e418a1430ae7ed90cd78fb423c8f80fa31b12253**

Documento generado en 04/08/2022 06:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00119 00

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez
(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700b4ffb4d30b72b6ec509165517b3c8d971b7f546e27f4b4f8041af95baa38d**

Documento generado en 04/08/2022 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>